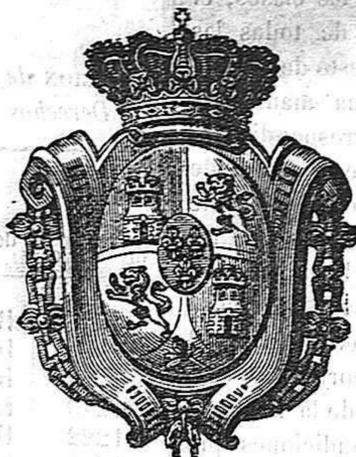


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 17 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasada á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado la consulta de esa Comision provincial remitida por V. S. á este Ministerio en 18 de Octubre último, acerca de si procede la entrega de los suplentes de los mozos ingresados con nota de útiles condicionales que despues han sido declarados inútiles por enfermedad distinta de la que alegaron oportunamente, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen: « Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado la consulta promovida por la Diputacion provincial de las Baleares sobre si procede el ingreso en el Ejército de los suplentes de mozos entregados en caja con nota de útiles condicionalmente, que despues han sido declarados inútiles por enfermedad distinta de la que alegaron como excepcion del servicio militar.

Dicha Corporacion manifiesta que varios de los mozos que ingresaron en el Ejército con aquella nota han sido declarados inútiles en los respectivos

cuerpos por distinta enfermedad de la alegada ó de la que causó la declaracion condicional: que se pide por la Autoridad militar el ingreso de los suplentes: que á juicio de la Corporacion no procede, porque estos sólo están sujetos durante cuatro meses al resultado de la observacion de los quintos respecto de la enfermedad alegada, y que la inutilidad que resulte de los mismos por distinta enfermedad debe reputarse adquirida durante el servicio y apreciarse en igual forma que la que sobrevenga á los soldados que ingresan sin condicion:

Vistos los artículos 8.º y 11 del reglamento de 26 de Mayo de 1874:

Vista la Real orden circular de 1.º de Mayo de 1875:

Considerando que los mozos declarados útiles condicionalmente para el servicio deben ingresar en el Ejército y permanecer en él hasta que se obtenga la debida comprobacion de que existe ó no el padecimiento alegado:

Considerando que la obligacion establecida en el art. 4.º de la citada Real orden circular de 1.º de Mayo de 1875 sólo alcanza á los suplentes respecto de la enfermedad que causa la observacion:

Considerando que los defectos que los soldados condicionales adquieran en el servicio deben producir en cuanto á su inutilidad los mismos efectos que los que se presenten en los que ingresan en caja con condicion, esto es, en concepto de útiles:

La Secciou es de dictámen que las Comisiones provinciales no tienen obligacion de entregar más suplentes que los de los mozos declarados útiles condicionalmente cuando estos resultan inútiles por el defecto físico que causó la declaracion condicional.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al mismo tiempo la voluntad

de S. M. que se publique esta resolucio en la Gaceta para que sirva de regla general en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 809.

Don Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Mestre y Torrens, vecino de Morell, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Teresina», al sitio de Coma ó Covas de Arnau, término municipal de Morell y tierras de propiedad del Estado, conocidas por torrente de la Pobla, lindantes por N. y S. con tierras de los herederos del Sr. Marqués de Vallgornera y camino que dirige de Morell á Reus; al E. y O. con los citados herederos del señor Marqués de Vallgornera y terreno del Estado; haciendo la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro horizontal de la alcantarilla que existe en el camino que dirige de la Pobla al Morell, y comprendida en el mismo, conocida por Puente del torrente de la Pobla; desde dicho punto direccion N. 7º al O. se medirán 73 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª, 400 metros direccion N. 50º al O.; de 2.ª á 3.ª, 100 metros direccion O. 50º al S.; de 3.ª á 4.ª direccion S. 50º al E., 400 metros, y de 4.ª á 1.ª, 100 metros direccion E. 50º al N.

Admitida por mi decreto de fecha de ayer la solicitud de dicho registro, he mandado, entre otras cosas, se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el Boletín oficial de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indi-

cado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 25 de Abril de 1878.—Antonio Senarega.

Núm. 810.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 3 del actual, se insertan los Estatutos del Monte-Pío Catalan de quintas, aprobados por Real orden de 7 de Marzo último, que á la letra dice así:

«He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la instancia que ha dirigido á este Ministerio D. José Suaro y Jubé, acompañando los Estatutos, por los cuales se establece un Monte-Pío Catalan de quintas para las cuatro provincias de Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida, con domicilio en la primera y sucursales en las demás, cuya institucion tiende á facilitar á los padres de familia pobres, los recursos necesarios con que poder librar á sus hijos del servicio de las armas: Visto el favorable informe de la Comision provincial de la Diputacion de Barcelona, fecha 31 de Diciembre último: Y resultando del exámen practicado en los referidos Estatutos que tanto en el fondo como en su forma están perfectamente ajustados á los buenos principios de recta moralidad y de justicia, sin menoscabar en nada las disposiciones vigentes en materia de quintas y de asociaciones mútuas: Y que por otra parte se dispone que los capitales ingresados queden á cubierto para responder á sus benéficos fines, depositándose en la Sucursal del Banco de España en esa provincia ó en el Banco de Barcelona, cuya garantía asegura tambien á los asociados del objeto y fin de su asociacion; S. M. el REY ha tenido á bien aprobar los referidos Estatutos del Monte-Pío Catalan de quintas.»

Cuya Real orden he acordado inser-

ar en el presente número del *Boletín oficial* para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 25 de Abril de 1878.—
El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 811.

Habiéndose extraviado á D. José Queralt Monserrat, vecino de esta ciudad, la cédula personal de 7.^a clase expedida á su favor en 28 de Enero último bajo el número 3570; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 25 de Abril de 1878.—
El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 812.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

No habiendo producido resultado positivo la segunda subasta para el arriendo á libre venta de las especies de consumos celebrada en el día de ayer, se anuncia una tercera que se verificará el día 28, en esta casa Consistorial, de ocho á nueve de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cambrils 21 de Abril de 1878.—
El Alcalde, Francisco Roca.

Núm. 813.

Don Jaime Escudé y Ferré, Alcalde constitucional de la villa de Corbera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, asociado con triple número de contribuyentes, acordó en sesión del día 4 del actual proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales correspondientes al año económico de 1878 á 79, celebrándose una sola subasta que tendrá lugar el día 30 del que rige, á las once horas de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Corbera 22 de Abril de 1878.—
Jaime Escudé.

Núm. 814.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa y triple número de asociados el arriendo á venta libre de la sal para hacer efectivo el cupo señalado á esta población para el año económico de 1878 á 79, se anuncian las subastas para dicho arriendo, las que tendrán efecto en los días 30 del actual y 7 de Mayo próximo, y si necesario fuese el día 13 de dicho mes.

El arrendatario deberá sujetarse al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benisanet 22 de Abril de 1878.—
El Alcalde, Bautista Sans.

Núm. 815.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Acordado por el Ayuntamiento de

mi presidencia y triple número de contribuyentes asociados del mismo en representación de todas las clases, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, como de la misma manera el impuesto sobre la sal, correspondientes ámbos al venidero año económico de 1878-79, se anuncian por el presente dos primeras subastas, la una para las especies de consumos y la otra para el encabezamiento de la sal, las cuales tendrán lugar el día 28 del actual, en el salon de las casas Consistoriales de este pueblo, de once á doce de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si en estas dos primeras subastas no se llegara á cubrir los tipos de los encabezamientos y recargos autorizados, se verificarán dos segundas subastas el día 4 del mes entrante, en el mismo sitio y hora que las primeras, y si en estas dos segundas no llegara á cubrirse todavía dichos cupos y recargos, se procederá á verificar otras dos terceras y últimas el día 12 del mismo mes, en el mismo sitio y hora que las anteriores, todo ello arreglado á lo dispuesto en la instrucción del ramo vigente.

Pradell 23 de Abril de 1878.—
El Alcalde, Francisco Amorós.

Núm. 816.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí.

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de este municipio, correspondiente al año económico de 1878 á 79, se hace público por medio de este anuncio que desde el día 1.^o al 15 del mes de Mayo próximo, de las ocho á las doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento de la expresada villa, se consignarán en dicho apéndice las traslaciones de dominio de las fincas rústicas y urbanas ocurridas durante el actual año económico; advirtiéndose que para ello es requisito indispensable que los adquirentes exhiban los correspondientes títulos hipotecados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Blancafort, Montblanch, Viubodí, Senant, Rojals, Guardia dels Prats, Santa Coloma de Queralt, Reus, Valls, Tarragona, Cabra, Lilla, Pira, Figuerola y Canonja lo hagan público en sus respectivas localidades el *Boletín oficial* en que se halle inserto este anuncio.

Espluga de Francolí 23 de Abril de 1878.—
El Alcalde, José Miguel.

Núm. 817.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsét.

Debiendo procederse á la subasta del arriendo de los derechos de consumos para el entrante año de 1878 á 79, se pone en conocimiento del público que el día 28 de los corrientes, y hora de once á doce de la mañana, se celebrará aquella ante este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Falsét 23 de Abril de 1878.—
El Alcalde, José Mas.

Núm. 800.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 17 del actual.

Número del inventario.	CLASES de las fincas.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	CANTIDAD que han sido adjudicadas. Pesetas.
926	Rústica...	D. Gabriel Masot.....	Gandesa...	1000
914	Idem.....	» Joaquin Magarolas.....	Tarragona.	601
974	Idem.....	» El mismo.....	Idem.....	511
1219	Idem.....	» El mismo.....	Idem.....	60
1222	Urbana...	» El mismo.....	Idem.....	451
1220	Idem.....	» El mismo.....	Idem.....	511
1221	Idem.....	» Damian Mayordom.....	Tortosa...	510
1223	Idem.....	» Antonio Pons.....	Barcelona..	381
973	Rústica...	» José Antonio Serra.....	Ascó.....	2000
975	Idem.....	» Juan Masgales.....	Idem.....	1400
925	Idem.....	» Valero Alvarez.....	Corbera...	4440
1225	Urbana...	» Valero Alvarez, para ceder á Ramon Alvarez	Gandesa...	759
978	Idem.....	» Rafael Alabart.....	Ribarroja..	1130
77	Idem.....	» El mismo.....	Idem.....	1600
1296	Idem.....	» El mismo.....	Idem.....	700
912	Rústica...	» José Roman.....	Tarragona.	4806
978	Idem.....	» José Jardí.....	Falsét.....	4040
279	Urbana...	» Andrés Puig.....	Selva.....	603
1238	Idem.....	» José Sans.....	Torroja....	490
1247	Idem.....	» José García.....	Gandesa...	6210
479	Rústica...	» Domingo Gorga.....	Tarragona.	115
942	Idem.....	» Leandro Ripoll.....	Idem.....	351
941	Idem.....	» El mismo.....	Idem.....	1001
923	Idem.....	» Antonio Serra.....	Ascó.....	3001

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los efectos prevenidos por instrucción.

Tarragona 23 de Abril de 1878.—
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Compañía de los Ferro-carriles de Tarragona, á Barcelona y Francia.

TARIFA DE LOS COCHES DE LUJO.

CLASIFICACION DE LOS COCHES.	PRECIOS DE LOS ASIENTOS.
Berlinas con tres sillones.	Una tercera parte mas del precio de la primera clase, sin que pueda este suplemento ser menor de 20 reales, cualquiera que sea la distancia que haya de recorrerse.
Coches-salones de familia divididos en varios compartimientos con corredor de comunicacion, retrete y lavabo (1).	Una tercera parte mas del precio de la primera clase, sin que pueda este suplemento ser menor de 20 reales, cualquiera que sea la distancia que haya de recorrerse.

(1) Estos coches llevan un compartimiento reservado para señoras.

CONDICIONES.

1.^a Los billetes para ocupar asiento en los coches de lujo, solo se expendrán en las estaciones de Tarragona, Barcelona, Gerona, Figueras y Port-Bou á los viajeros que los soliciten, no pudiendo aquellos exigir dichos billetes si el tren no lleva carruajes de la clase expresada, ó si los asientos de los coches que conduce están ya ocupados.

Los indicados billetes serán expendidos sin ninguna clase de preferencia al primer viajero que los solicite.

2.^a Los viajeros provistos de billetes de 1.^a clase pueden ocupar en ruta los asientos de berlina ó de los coches-salones que estuviesen desocupados, pagando un suplemento igual á la tercera parte del valor de un billete de 1.^a clase desde la estacion en que cambien de asiento hasta la en que descendan. El precio de dicho suplemento no podrá ser inferior á 20 reales, sea cual fuere la distancia que haya de recorrerse.

3.^a Los niños menores de 3 años viajarán gratis en las berlinas y salones, pero sin derecho á ocupar asiento; los de 3 á 7 años pagarán medio billete, pero ocuparán asiento entero.

4.^a Quedan vigentes las demás condiciones de las tarifas generales de viajeros.

Aprobada por Real orden de 14 de Marzo último con la prescripción que en ningun caso podrán exceder el número de asientos de los carruajes de lujo á la quinta parte del total de un tren.

Madrid 18 de Abril de 1878.—
El Inspector Jefe, Carlos F. de Tortona.